



Ayuntamiento de Marugán

ACTA

Expediente nº:

PLN/2023/15

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo
Convocatoria**

Extraordinaria

Fecha

11 de diciembre de 2023

Duración

Desde las 11:00 hasta 11:26 horas

Lugar

SALÓN DE PLENOS

Presidida por

Miguel Ángel Monterrubio Vázquez

Secretario

Ramón Del Fresno Marqués (SAM Diputación Provincial de Segovia)

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos

Asiste

Miguel Ángel Monterrubio Vázquez (ALCALDE) - PSOE

SÍ

Adolfo Hernández Castillo (CONCEJAL)- PSOE

SÍ

Adolfo Sastre Gil (CONCEJAL) - PSOE

SÍ

María José Monterrubio Barbado (CONCEJAL) - PP

SÍ

Miguel García Sanjose (CONCEJAL) - PSOE

SÍ

Patricia Barba Nicas (CONCEJAL) - PP

SÍ

Ramón Del Fresno Marqués (SECRETARIO-INTERVENTOR)

SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





Ayuntamiento de Marugán

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Estando pendiente de aprobación el borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior de 31 de octubre de 2023, facilitada con la convocatoria, se aprueba por cuatro (4) votos a favor de los concejales del PSOE y dos (2) votos en contra de los concejales del PP asistentes, con las observaciones que constan íntegramente en el audio de grabación de la sesión incorporado al expediente electrónico de Gestiona.

A modo de síntesis, por parte de María José Monterrubio Barbado, se hace referencia a un comunicado de fecha 17 de noviembre, en el que se quejaban, entre otras cosas, de que las actas de los plenos no se recogen ni siquiera sintéticamente los argumentos de la oposición en los diferentes puntos del orden del día debatidos con el fin de mostrar su negativa a la aprobación de las actas.

Con respecto al borrador del acta, respecto al punto de aprobación del acta de 22/09/2023, manifiesta que no se hizo constar el motivo de la abstención de Patricia Barba Nicas que es porque no asistió a ese Pleno.

Igualmente respecto al punto de aprobación de la Cuenta General de 2022, expone que habla muy brevemente de sólo uno de los puntos (el de que no constaba cuando se publicó la Cuenta General en el tablón de anuncios) y que hay más puntos que le parecen importantes que queden reflejados, refiriéndose a:

-Por un lado, el informe de control de aprobación de la Cuenta General dónde dice que se ha trabajado con prórroga presupuestaria, cuando en su opinión, dice que no es verdad porque el presupuesto de 2022 se aprobó el 30 de diciembre de 2021.

-Por otro lado, que hay un pleno que se puede ver en la página web del ayuntamiento que es el 30 de junio de 2022 y que ahí no hubo ningún pleno.





Ayuntamiento de Marugán

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL FALLECIMIENTO DE D^a. MARÍA ELENA PALOMAR BARROSO.

Se da cuenta del reciente fallecimiento de D^a. María Elena Palomar Barroso, concejal del Ayuntamiento de Marugán, dedicándole unas palabras tanto el Sr. Alcalde trasladando el pésame a sus familiares, como la Concejal D^a. Maria José Monterrubio Barbado, que destaca que ha sido una compañera leal, muy colaboradora y muy preparada, y que es una pena que se haya ido sin poder demostrar toda su valía, además de una pérdida personal muy importante.

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta Electoral Central de 10 de Julio de 2003, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del fallecimiento de la concejal de este Ayuntamiento D^a. María Elena Palomar Barroso.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta Electoral Central que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expida la credencial acreditativa de la condición de concejal electo a favor de Don Manuel López-Huerta Madrigal, siguiente candidato en la lista del Partido Popular (PP), presentada en las Elecciones Municipales celebradas el día 28 mayo de 2023, a la que pertenecía la Concejal fallecida.

3º.- REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN DE ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN POR EL QUE SE APRUEBAN DEDICACIONES PARCIALES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ASÍ COMO INDEMNIZACIONES POR USO DE VEHÍCULO PARTICULAR.

Visto el requerimiento de anulación de la Subdelegación del Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LBRL 7/1985, recibido con registro de entrada de fecha 23/10/2023 14:55:46 Número de registro: REGAGE23s00071651019, del siguiente tenor:

“REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN DE ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN POR EL QUE SE APRUEBAN DEDICACIONES PARCIALES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ASÍ COMO INDEMNIZACIONES POR USO DE VEHÍCULO PARTICULAR.





Ayuntamiento de Marugán

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 19 de octubre de 2022, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia dictó la Sentencia nº 154/2022, siendo parte recurrente la Delegación Gobierno en Castilla y León y como administración demandada el Ayuntamiento de Marugán por las retribuciones a miembros de la Corporación en un municipio de menos de mil habitantes, acordadas en el Pleno de fecha 30/12/2021. Dicha Sentencia fallaba estimando totalmente la pretensión del recurso Contencioso- Administrativo núm.: PO 18/2022 y declaraba no ajustada a derecho la resolución impugnada, en cuanto a la dedicación parcial del Primer y Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Marugán.

SEGUNDO .- El 30 de junio de 2022 el Pleno, en sesión ordinaria y debido a modificaciones en la Corporación Municipal, aprobó una nueva dedicación parcial y retribuciones a miembros de la misma, presentando la Abogacía del Estado un incidente de ejecución interesando la nulidad de dicho Acuerdo, nulidad que fue denegada, por el Auto nº 46/2023 de fecha 30/06/2023, al amparo de las previsiones del artículo 103 apartados 4 y 5 LJCA, al no pretender dicho acto eludir el cumplimiento de la Sentencia nº 154/2022 de fecha 19.10.2022.

TERCERO. - El Acta del Pleno celebrado el 30 de noviembre de 2022, expone en su apartado A) PARTE RESOLUTIVA:

1ª Parte. Sentencia 154/2022 retribuciones y dedicaciones parciales. 2ª Parte. Especificación acuerdo de retribuciones del acta de pleno 30/06/2022 y justificación funciones segundo teniente de alcalde. Expediente 444/2022. Procedimientos Judiciales

Por parte de la alcaldía se lee el fallo de la sentencia “ESTIMAR TOTALMENTE la pretensión deducida en el presente recurso contencioso-administrativo núm.: PO 18/2022 interpuesto, por la Abogacía del Estado, en representación de la Delegación de Gobierno en Castilla y León, declarando no ajustada a derecho la resolución impugnada, en cuanto a la dedicación parcial del Primer y Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Marugán”.

Se procede a leer el primer punto del pleno extraordinario:

1. Primera parte. Sentencia 154/2022 retribuciones y dedicaciones parciales.

En cumplimiento de la sentencia 154/2022 de 20/10/2022 queda anulado el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marugán, de fecha 30.12.2021, por el que se establecen las siguientes dedicaciones parciales y retribuciones:

- Para el cargo de primer Teniente de Alcalde, una dedicación parcial del 20% con una retribución bruta anual de 3.712,80 €.
- Para el cargo de segundo Teniente de Alcalde, una dedicación parcial del 75% con una retribución bruta anual de 18.591,16 €.

2. Segunda Parte. Especificación acuerdo de retribuciones del acta de pleno 30/06/2022 y justificación funciones segundo teniente de alcalde.

Total retribuciones: 44.513,56€

— Para el cargo de Alcalde, con una dedicación parcial del 75 %, percibirá una retribución anual bruta de 25.922,40 euros, con una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 26,25 horas semanales (75%), y las funciones que por ley le son atribuidas, como Presidente y Alcalde de la misma.





Ayuntamiento de Marugán

— Para el cargo de Segundo Teniente Alcalde, con una dedicación parcial del 75 %, percibirá una retribución anual bruta de 18.591,16 euros, con una presencia mínima en el Ayuntamiento de 26,25 horas semanales (75%) y las funciones propias en las áreas de Asuntos Sociales, Sanidad, educación, Fiestas y Bienestar Animal, además de la representación que le corresponda por acuerdo de Pleno o por Ley.

Funciones especificadas para el cargo de Segundo Teniente Alcalde:

1. ASUNTOS SOCIALES

Resolver las necesidades del CEAS en relación a la ayuda a domicilio, situación económica precaria, víctimas de violencia de género, menores y banco de alimentos

2. SANIDAD

Gestionar el mantenimiento del centro médico y los asuntos relacionados con los desfibriladores externos automáticos repartidos por la localidad.

3. EDUCACIÓN

Atender las necesidades del colegio y guardería. Gestionar su mantenimiento. Organizar el comedor escolar (compras de material, asistencia de los alumnos, pagos de las cuotas de los menús, etc.)

4. BIEN ESTAR ANIMAL

- Programa CES: Organizar y colaborar las capturas de gatos "ferales". Contacto continuo con la veterinaria encargada de las esterilizaciones de los mismos.

- Atender avisos de animales perdidos, organizar acogidas y adopciones de animales abandonados.

5. FIESTAS

-Encargada de todos los eventos, exposiciones, cursos, talleres, fiestas patronales, de verano y de navidad.

-Gestión de contrataciones, decoración, cartelería, etc.

- Estar pendiente de todas y cada una de las actuaciones durante la realización de las mismas.

- Encargada de la publicación y organización de todos los temas deportivos (deporte social, escuelas deportivas y eventos deportivos del municipio).

Además de dar asistencia a todas las llamadas y peticiones relacionadas con las cinco áreas.

Se abre un debate en relación a la sentencia citada:

D. Manuel López-Huerta Madrigal toma la palabra para leer el fallo de la sentencia y saber si se tomó una decisión no ajustada al derecho en cuanto a la dedicación del primer y segundo teniente alcalde de Marugán.

La alcaldía establece que durante la sentencia se establece que lo que se está cobrando es en arreglo a la ley, ya que si fuera lo contrario tendríamos que devolver las cantidades indebidamente cobradas, el defecto fue de forma y por lo tanto la sentencia nos pide la justificación de las funciones del segundo teniente alcalde lo cual es lo que se está realizando en este pleno.

D^a. María José Monterrubio Barbado toma la palabra para que figure en el acta no está de acuerdo con la justificación del cargo de la segunda teniente de alcalde, puesto que hay funciones que no realiza. Determina que se ha engordado el "cargo", por ejemplo a cuantas personas víctimas de violencia de género has atendido. No considero que atender llamadas es carga de trabajo.

CUARTO. - El Acta del Pleno Extraordinario "Organización de Gobierno" celebrado el 28 de junio de 2023, expone en su apartado A) PARTE RESOLUTIVA:





Ayuntamiento de Marugán

Expediente 502/2023. Procedimiento Genérico (...)

PROPUESTA Y ACUERDO SOBRE INDEMNIZACIÓN Y DIETAS POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS.

El Sr Alcalde informa de la propuesta de acuerdo que se eleva para su estudio, debate y votación:

A la vista en lo establecido en la Ley 7/85, Reguladora de la Bases de régimen local se propone al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación las siguientes indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de este ayuntamiento y de otros organismos.

- 1.-Indemnización por asistencia a Plenos: -Alcalde (sin dedicación parcial): 50€ por asistencia a cada Pleno. -Concejal: (Sin dedicación parcial): 50€ por asistencia a cada Pleno.*
- 2.-Indemnización por asistencia a la Comisión de Hacienda/Cuentas: 50€ por cada sesión Presidente y vocales (sin dedicación parcial).*
- 3.-Asistencia a reuniones de órganos colegiados de las entidades Urbanísticas de conservación y colaboración: 50€ por sesión (sin dedicación Parcial).*
- 4.-Dietas por gastos de desplazamiento en vehículo particular para realizar asuntos del Ayuntamiento: 0.30€/KMS.*

El alcalde preguntan si tienen algo que aportar; la concejal María José MB pregunta si el kilometraje le afecta a los concejales de la oposición cuando hacen cursos o conferencias. La secretaria matiza el tema del kilometraje, explicando que afecta y se benefician de esto únicamente las actividades obligatorias vinculadas al ayuntamiento, es decir que el hecho de mover un vehículo particular se deba a una obligación del ayuntamiento o bien un deber o bien una actividad propia del ayuntamiento ya la realice personal contratado por el ayuntamiento o bien cargos públicos.

Votación UNÁNIME por todos los concejales presentes.

Expediente 535/2023. Cargos Públicos (Dedicaciones, Retribuciones e Indemnizaciones)

El Alcalde toma la palabra y explica que ha decidido mantener los sueldos:

- El Alcalde Miguel Ángel Monterrubio Vázquez: 28.000€ anuales en 14 pagas. (25 horas semanales mínimo)*
- Primer Teniente Alcalde: Miguel García Sanjosé: recibirá retribuciones de 9.295,56€ en 14 pagas mensuales. (horas mínimas a la semana 8,75).*
- Segundo Teniente Alcalde: Adolfo Hernández Castillo: recibirá retribuciones de 9.295,56€ en 14 pagas mensuales. (horas mínimas a la semana 8,75).*

El alcalde pregunta si tienen algo que decir, la concejal María José MB se manifiesta diciendo que no se les ha tenido en cuenta para tomar esta decisión.

El Alcalde somete a votación la propuesta siendo aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA, El alcalde Miguel Ángel MV vota a favor, El concejal Adolfo SG vota a favor, el concejal Miguel GS vota a favor, el concejal Adolfo HC vota a favor, la concejal María José MB se abstiene, la concejal Elena PB se abstiene, la concejal Patricia BN se abstiene.

QUINTO. – Mediante escrito de fecha 20/07/2023, se requiere por parte de la Subdelegación del Gobierno de Segovia ampliación de información para justificar el acuerdo por el que se finca en 0,30 €/Km la indemnización por desplazamiento en vehículo particular para realizar asuntos del Ayuntamiento, dado que la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, establece tal indemnización en 0,26 €/Km. No habiéndose recibido contestación alguna por parte del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Marugán

SEXTO. – Sobre la base de todo lo anterior, a la vista de los Razonamientos Jurídicos del Auto nº 46/2023 y teniendo en cuenta la Sentencia nº 154/2022, de 19 de octubre de 2023, en la que se fundamenta que “Adicionalmente en el presente caso, no existe justificación para que en una población de menos de 1000 habitantes, se establezcan tres dedicaciones parciales, la Alcaldesa y dos Tenientes de Alcalde, sin que se justifique adecuadamente, dado que se consignan funciones correspondientes a todos los municipios, de tal manera que la excepcionalidad preconizada por la LBRL para la retribución de los miembros de las entidades locales de población inferior a 1000 habitantes aparezca debidamente justificada, como podía haberse efectuado por el número de obras a vigilar, las actuaciones realizadas en el municipio en relación con los Tenientes de Alcaldes, número de expediente tramitados, resoluciones administrativas que se han tenido que efectuar por las concejalías afectadas, u otros datos comparativos que expliciten la excepcionalidad de la dedicación parcial”, procede requerir de anulación todas los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Marugán que aprueben retribuciones parciales a los Tenientes de Alcalde, así como el que aprueba como dietas por gastos de desplazamiento en vehículo particular para realizar asuntos del Ayuntamiento: 0,30€/Km.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 75 bis. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En este mismo artículo se fija que Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla. Para municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes será el sueldo del Secretario de estado – 60%.

SEGUNDO. - Artículo 75 ter.1 de la Ley 7/1985 determina:

- a) “En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva
- b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.”

TERCERO. - Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en la Disposición adicional vigésima séptima, sobre el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, determina que resultará de aplicación en el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia – Euros
Dedicación parcial al 75 %.	34.848,05
Dedicación parcial al 50 %.	25.555,04
Dedicación parcial al 25 %.	17.424,64





Ayuntamiento de Marugán

CUARTO. - la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio establece en su artículo 1, "Se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que queda fijado en 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por kilómetro recorrido por el uso de motocicleta".

El artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, determina que "La ayuda familiar, las indemnizaciones por razón del servicio o por residencia en ciertos lugares del territorio nacional del personal al servicio de las Corporaciones locales que tengan derecho a ellas, serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado. En ningún caso, habrá derecho a percibir indemnización por casa-habitación."

Y el artículo 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. "Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo".

QUINTO. - El artículo 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, faculta a la Administración del Estado para formular requerimiento de anulación cuando estime que un acto o acuerdo de una Entidad Local infringe el ordenamiento jurídico, como así se aprecia en el presente supuesto.

Por todo lo expuesto:

DIRIJO A VD. EL PRESENTE REQUERIMIENTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (en su actual redacción conforme a la Ley 11/1999, de 11 de abril (BOE de 22 de abril), a fin de que proceda a anular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción del presente requerimiento, los acuerdos adoptados por los que se aprueban las dedicaciones parciales a miembros de la Corporación, así como la asignación de 0,30 €/km en concepto de "Dieta por gastos de desplazamiento en vehículo particular para realizar asuntos del Ayuntamiento: 0,30 €/KMS."

En el supuesto de que el presente requerimiento no fuera atendido los Acuerdos serán impugnados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO
Documento firmado electrónicamente

Fdo.: Virginia Barcones Sanz"





Ayuntamiento de Marugán

En base a lo anteriormente expuesto, una vez debatido el asunto, con las intervenciones que se recogen íntegramente en el audio de grabación de la sesión incorporado al expediente electrónico de Gestiona, y que más adelante a modo de síntesis se hará referencia, el Pleno, en votación ordinaria, por cuatro (4) votos a favor de los concejales del PSOE y dos (2) votos en contra de los concejales del PP asistentes, acuerda:

PRIMERO: Atender el requerimiento de la Subdelegación del Gobierno antes transcrito y ANULAR los acuerdos adoptados por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2023, en los que se aprueban las dedicaciones parciales a miembros de la Corporación, así como la asignación de 0,30 €/km en concepto de “Dieta por gastos de desplazamiento en vehículo particular para realizar asuntos del Ayuntamiento: 0,30 €/KMS.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno, a los efectos oportunos.

INTERVENCIONES

- María José Monterrubio Barbado

Expone que desde el pleno de 26 de junio de 2019, casi todos los tenientes de alcalde han tenido una retribución, y en ningún caso su grupo ha estado de acuerdo porque entiende que no es necesario para la gestión de todos los asuntos municipales.

Solicita que conste en acta que insta la anulación de todos los acuerdos adoptados en los que se aprueban dedicaciones parciales a los miembros de la Corporación, los actuales y los anteriores.

- Adolfo Sastre Gil

Solicita que conste que por parte del Ayuntamiento se tomarán las medidas oportunas pero que los concejales han venido realizando sus funciones con plena dedicación, con más horas de las que les marca la normativa.

- Adolfo Hernández Castillo

Manifiesta que el tema legal es el que se va a votar y que le gustaría que los Concejales María José Monterrubio Barbado y Patricia Barba Nicas dijeran si están de acuerdo moralmente, a lo que la primera responde que sí y la segunda se abstiene.





Ayuntamiento de Marugán

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y veintiséis minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, como Secretario, Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la sesión precedente ha sido grabada en soporte al efecto (grabadora). De acuerdo con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el fichero resultante de la grabación (PLENO EXTRAORDINARIO 11122023.MP3), junto con la presente certificación expedida de su autenticidad e integridad, acompaña al acta de la sesión, sin que hubiese sido necesario hacer constar íntegramente en ella los puntos principales de las deliberaciones. Este fichero será conservado de forma que quede garantizada la integridad y autenticidad del mismo y el acceso a él por parte de los miembros del Pleno de este ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: AXTS74E5C2GHTS45XK63Y97CR
Verificación: <https://marugan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

